

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 014

Fecha: 6 de febrero de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013331006 2009-0003800	Acción Popular	Angélica María Sierra Salgado	Banco de la República	05/02/2015	Auto	Principal	Se fija como fecha para la reunión del comité de verificación de la sentencia proferida en el expediente, el día 16 de junio de 2015, a las 9:30 a.m.
2	700013331006 2010-0060600	Acción Popular	Elkin Monterrosa Gómez	Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE"	05/02/2015	Auto	Principal	Se declara desierto el recurso de apelación contra la sentencia.
3	700013333006 2013-0018000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yaneth del Rosario Mendoza Gómez	Municipio de Los Palmitos	05/02/2015	Auto	Principal	Se reconoce a la apoderada judicial de la demandante. Se tiene por revocado un poder.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 014

Fecha: 6 de febrero de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
4	700013333006 2013-0021500	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jorge Eliécer Cárdenas Vives	Municipio de San Juan de Betulia	05/02/2015	Auto	Principal	Se admite desistimiento de la demanda. Se ordena devolución de remanentes.
5	700013333006 2012-0014100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Bercelona Josefa Domínguez Clemen	E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa	05/02/2015	Auto	Principal	Se reconoce al apoderado judicial de la entidad demandada.
6	700013333006 2013-0000400	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sigifredo Antonio Ceballos Arias	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL"	05/02/2015	Auto	Principal	No se concede recurso de apelación por carencia de poder de quien lo presentó en nombre de la entidad demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 014

Fecha: 6 de febrero de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
7	700013333006 2014-0016000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gustavo Segundo Aguas Rivera	Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	05/02/2015	Auto	Principal	Se da orden previa a declarar el desistimiento tácito de la demanda. Se reconoce sustitución de poder.
8	700013333006 2014-0018800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Indira Cecilia García de la Rosa	E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo	05/02/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.
9	700013333006 2014-0018900	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carmen Cerro Arrieta	Municipio de El Roble	05/02/2015	Auto	Principal	Se admite la demanda. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 014

Fecha: 6 de febrero de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
10	700013333006 2013-0006700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ramón Antonio Rodríguez Ferrer	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	05/02/2015	Auto	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 14 de noviembre de 2014, que modificó el numeral 3.3. de la sentencia proferida por el juzgado, el 19 de junio de 2014, y confirmarla en lo demás. Se ordena cumplir lo ordenado en el numeral 3.5. de la sentencia apelada
11	700013333006 2013-0014700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Aida del Socorro Montes Salas	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	05/02/2015	Auto	Principal	Se ordena obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 20 de noviembre de 2014, que modificó el numeral 3.3. y 3.4. de la sentencia proferida por el juzgado, el 25 de junio de 2014, y confirmarla en lo demás. Se ordena cumplir lo ordenado en el numeral 3.5. de la sentencia apelada y en el ordinal tercero de la sentencia de segunda instancia.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 6 de febrero de 2015, siendo las 7:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria